



FACULTADES Y RESPONSABILIDADES INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

Artículo 57.- El Instituto Municipal de las Mujeres a través de su titular tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública, el Programa Municipal de las Mujeres que deberá contener los objetivos, estrategias y líneas de acción, para lograr el avance en la igualdad entre las mujeres y los hombres favoreciendo en todo momento la transversalidad y progresividad de los derechos humanos.
- II. Coadyuvar en la integración y organización del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y participar en el mismo en los términos que dispongan los ordenamientos legales aplicables.
- III. Coadyuvar en la integración y organización del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de las Mujeres y participar en el mismo en los términos que dispongan los ordenamientos legales aplicables.
- IV. Coordinar y evaluar con las dependencias, organismos y entidades municipales, la implementación de políticas públicas con perspectiva de género que contribuyan a la eliminación de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres sin distinción.
- V. Promover la capacitación y actualización con enfoque de género del funcionariado público municipal responsable de la instrumentación y ejecución de las políticas públicas.
- VI. Establecer vinculación permanente con autoridades federales, estatales y municipales, así como con organismos públicos y privados para impulsar la ejecución de políticas y acciones de fomento económico, educativo, de salud, de asistencia y desarrollo social, y en general de participación de las mujeres en los ámbitos de decisión colectiva e individual.
- VII. Actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las dependencias y entidades de la administración pública, y de los sectores social y privado, en materia de igualdad entre hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.
- VIII. Suscribir convenios con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y en su caso del ámbito internacional, así como con organismos de la sociedad civil que tiendan a fortalecer las acciones que realice el Instituto.
- IX. Las demás funciones encaminadas al cumplimiento de su objeto, así como las que le asigne el presente reglamento u otras disposiciones legales aplicables.

Las demás que le sean encomendadas por alguna ley o reglamento, o bien por instrucción la persona titular de la presidencia municipal.



**FACULTADES Y RESPONSABILIDADES
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER**